



BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables. se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 29 DE JULIO DE 1895.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE

Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 29 de Julio de 1895 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.

Partido de Soria,

ARANCON.

Bienes del Propios.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.753 del inventario.—Un terreno de pastos denominado «Dehesilla,» sito en término de Arancón, procedente de sus propios, cuyos pastos aprovecha el ganado de labor: su suelo es de secano y de tercera calidad é impropio para el cultivo agrícola: Linda al Norte con servidumbre de las labores, Sur con senda para los prados de la Dehesilla, Este con un camino y Oeste con propiedad de Rufino Rebollar y el río.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, 32 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 tres cuartillos de marco Nacional.

Está tasado este terreno por los peritos D. Tiburcio Ortega agrimensor y don Eusebio Martínez práctico en renta en 12 pesetas, capitalizado en 270 pesetas y en venta en 311 pesetas; y no habiendo ingre-

sado don Baudelio Palomar Blanco el primer plazo de esta finca que le fué adjudicada con fecha 12 de Agosto de 1893 por la Superioridad, y habiendo trascurrido el tiempo que marca la ley para verificar su ingreso, se anuncia á nueva subasta, según se dispone en el artículo 2.º de la Ley de 9 de Enero de 1877.

Tipo para la subasta el de la tasación en venta.

Bienes de Propios.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.754 del inventario.—Otro terreno de pastos sito en Arancón destinado también para el sostenimiento de las yuntas de labor, denominado «Egido chico,» inmediato al pueblo, de secano y de primera calidad.

Linda al Norte con una acequia, Sur con servidumbre del pueblo, Este con un camino y Oeste servidumbre para las labores.

Ocupa una extensión superficial de 59 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 11 celemines de marco Nacional, y está tasado por los mismos peritos que el anterior en renta en 10 pesetas 50 céntimos, capitalizado en 236 pesetas 25 céntimos y en venta en 275 pesetas; y no habiendo ingresado don Baudelio Palomar Blanco el primer plazo de esta finca que le fué adjudicada por la Superioridad el día 12 de Agosto de 1893, y habiendo trascurrido el tiempo que marca la Ley para verificar su ingreso, se anuncia á nueva venta, según se dispone en el artículo segundo de la Ley de 9 de Enero de 1877.

Tipo para la subasta el de la tasación en venta.

Bienes de Propios.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.755 del inventario.—Otro terreno de pastos sito en el mismo pueblo que los dos anteriores, denominado «Egido grande y Pradejon,» procedente de sus propios y próximo al pueblo; su suelo de poco fondo es de segunda y tercera calidad y los aprovecha el ganado de labor: linda al Norte con un terreno de la Iglesia, E. con los huertos de los Pozancos y propiedad del conde de Lérida y de la Marquesa de Montesa, Sur con labores de la Portilla y al Oeste con un paso de ganados.

Medido geoméricamente tiene una extensión superficial de dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas equivalentes á 4 fanegas de marco Nacional, estando tasado este terreno por los mismos peritos que los dos anteriores en renta en 21 pesetas, capitalizado en 472 pesetas 50 céntimos y en venta en 550 pesetas; y no habiendo ingresado don Baudelio Palomar Blanco el primer plazo de este terreno que le fué adjudicado el día 12 de Agosto de 1893 por la Superioridad

y habiendo trascurrido el tiempo que marca la Ley para verificar su ingreso se anuncia á nueva subasta, según se dispone en el artículo segundo de la Ley de 9 de Enero de 1877.

Tipo para la subasta el de la tasación en venta.

Bienes de Propios.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.756 del inventario.—Otro terreno de pastos en el mismo pueblo que los anteriores, denominado «Aguachares,» y procedente de sus propios; su suelo es de tercera calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo agrícola y sus pastos los aprovecha el ganado de labor: linda al Norte con prados de Vicente González, Juan Pastor y Juan Martínez, Sur con un ribazo, Este con prados de Cirilo García y del Conde de Lérida, y tierras de la Duquesa de Gor y de Vicente González y al Oeste con la senda de carra-arenales, acequia y prado del conde de Lérida.

Tiene una cabida de 80 áreas y 49 centiáreas, equivalentes á una fanega y tres celemines de marco Nacional, y está tasado este terreno de pastos por los mismos peritos que los tres anteriores en renta en dos pesetas, capitalizado en 45 pesetas y en venta en 54 pesetas; y no habiendo ingresado don Baudelio Palomar Blanco el primer plazo de esta finca que le fué adjudicada por la Superioridad el día 12 de Agosto de 1893, y habiendo trascurrido el tiempo que marca la Ley para verificar su ingreso, se anuncia á nueva venta, según se dispone en el artículo segundo de la Ley de 9 de Enero de 1877.

Tipo para la subasta el de la tasación en venta.

Partido de Almazán.

BERLANGA DE DUERO.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 306 del inventario.—Una casa sita en Berlanga de Duero en la calle de la Pedriza, señalada con el número 12, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja, pral. y desvan, su construcción es antigua, encontrándose en mal estado de conservación: linda por su derecha en ella entrando con casa de Juan Chacobo, por su izquierda con otra de Vicente Martínez y por su testero con propiedad de Guillermo Blanco.

Ocupa una extensión superficial de 42 metros y 12 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Dionísio Salas práctico en renta en 6 pts., capitalizada en 108 pts. y tasada en venta en 123 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas verificadas en los días 22 de Septiembre de 1894 y 31 de Mayo último, se anuncia á tercera venta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 86 pesetas 10 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta:

Número 301 del inventario.—Una casa sita en la calle de la Pedriza señalada con el número 14, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja, pral. y desvan; su construcción es de adobe y barro, encontrándose en estado de ruina: linda por su derecha entrando con casa de María Anton, por su izquierda con otra de Esteban Marino y por su testero con casa de Nicolas Soria.

Ocupa una extensión superficial de 37 metros y 44 centímetros cuadrados,

Esta casa está valuada en renta por los peritos que la anterior en renta en 5 pts., capitalizada en 90 pts. y en venta en 102 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subasta verificadas en los mismos días que las de la casa anterior, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 71 pesetas 40 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Númer 302 del inventario.—Otra casa sita en la misma villa en la calle de la Pedriza, número 16, procedente de adjudicaciones a la Hacienda; consta de planta baja pral. y desvan, su construcción es de adobe y barro, encontrándose en mal estado de conservación: linda por su derecha en ella entrado con casa de Vicente Martinez, por su izquierda y testero con propiedad de Saturio Miranda.

Ocupa una extensión superficial de 32 metros y 40 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los mismos peritos que las dos anteriores en renta en 6 pts. capitalizada en 108 pesetas y en venta en 125 pts.; y no habiéndose presentado licitador en las subastas verificadas en los mismo días que las dos anteriores, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos de la primera ó sea por la cantidad de 87 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 305 del inventario.—Otra casa sita en la

misma villa en la calle de la Yubería Baja, número 24, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja, principal y desván, su construcción es antigua, de adobe y barro, encontrándose en regular estado de conservación: linda por su derecha entrando con casa de Elias Gamarra, por su izquierda con otra de Juan Verde y por su testero con cerrada de Domingo Barcones.

Ocupa una extensión superficial de 81 metros y 60 centímetros cuadrados.

Esta casa está valuada por los mismos peritos que las tres anteriores en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas; y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los mismos días que las tres anteriores, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 105 pesetas.

ALALO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 485 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos, sita en jurisdicción de Alaló, procedente de adjudicaciones á la Hacienda que miden en junto 80 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á una fanega, dos, clemines y dos cuartillos de marco Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen la Mata del Cacho de tercera calidad é inculta de tres áreas y 65 centiáreas de cabida: linda al Norte y Este con heredad de Inocencio Leal; Sur con otra de Miguel Barrera y Oeste con un ribazo.

2. Otra en la Sendilla inculta de tercera calidad, de cabida 12 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte con heredad de Inocencio Leal, Sur con otra de Pascual Galán, Este con otra de Isidro Hernando y Oeste con un ribazo.

3. Otra entre las Viñas de tercera calidad, de 21 áreas y 18 centiáreas de cabida; linda al Norte con heredad de Antonio Espeja, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Manuel Varas y y Oeste con la dehesa.

4. Otra en el Cerro entre ambas vegas, de tercera calidad, de cabida 21 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte con propiedad de Agustin Ortega, Sur con otra de Miguel Barrera, Este con otra de Miguel Romanillos y Oeste con un ribazo.

5. Otra en Carra-Loma, de tercera calidad, de 22 áreas de cabida; linda al Norte con tierra de Inocencio Leal, Sur, Este y Oeste con liegos.

Está tasada esta finca por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Juan Leal práctico en renta

en una peseta 15 céntimos, capitalizada en 25 pesetas 88 céntimos y en venta en 30 pesetas; y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 22 de Noviembre de 1894 y 8 de Enero y 31 Mayo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 16 pesetas 50 céntimos.

CALTOJAR.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 275 del inventario.—Una heredad compuesta de 12 pedazos de tierra y una cuarta parte de casa, sitas en el término de Caltojar que miden en junto una extensión superficial de una hectárea, 69 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, 7 celemines y dos cuartillos de marco Nacional, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad donde dicen la Solana, de cabida 11 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.
2. Otra en Barranco hondo de tercera calidad, de 23 áreas y 54 centiáreas de cabida; linda al Norte y Este con liego, Sur con un barranco y Oeste con tierra de Pedro Barca Pascual.
3. Otra en Valdecristobal de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con liego y al Este con tierra de los herederos de Manuel Almería.
4. Otra en el Cerro quemado de tercera calidad, de 11 áreas y 30 centiáreas de cabida; linda al Norte con tierra de los herederos de Zapata, Sur y Oeste con liego y al Este con un paso.
5. Otra en Valdiente de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte con liego, Sur con tierra de Cipriano Ranz, Este con tierra de Pedro Gil Guijarro y Oeste con otra de Pedro Barca Pascual.
6. Otra en el fronton de Santa María, de tercera calidad, de 11 áreas y 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con tierra de los herederos de Vicente Martínez, Sur con otra de Aniceto Yubero, Este y Oeste con liego.
7. Otra en la Cañada de la fuente de Pedro, de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte con liego, Sur con tierra de Eduardo Gil, Este con la senda de la Fuente y Oeste con tierra de Pedro Barca Pascual.

8. Otra en la Muñeca, de tercera calidad de 11 áreas y 10 centiáreas de cabida; linda al Norte con liego, Sur con tierra de Pedro Barca Pascual, Este con el camino de San Baudelio y Oeste con tierra de Juan Ortega.

9. Otra en la Calderuela de de tercera calidad, de cabida 12 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte con tierra de Tomás Gonzalo, Sur con otra de Manuel Ortega, Este y Oeste con liego.

10. Otra en Rostraldo de tercera calidad, de 11 áreas y 15 centiáreas de cabida; linda al Norte con tierra de Juan Yebes, Sur con el camino de Fuentelpuerto, Este y Oeste con liego.

11. Otra entre ambas Carreras, de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con liego y Este con el camino de Velamazán y tierra de Manuel Ortega.

12. Otra en las Ontanillas, de tercera calidad, de 11 áreas y 20 centiáreas de cabida; linda al Norte, Sur y Oeste con liego y Este con tierra de Pedro Barca Pascual.

Una cuarta parte de casa sita en Caltojar, en la calle del Cantón señalada con el número 2, procedentes los 11 pedazos de tierra y la casa de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja y desván en mal estado de conservación; linda al Norte con propiedad de los herederos de Agustín Labasta, Sur con la calle del Cantón, Este con la entrada y Oeste con propiedad de Ana Barca.

Ocupa toda la casa una extensión superficial de 36 metros cuadrados.

Está tasada la heredad con la casa por los péritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Donato Almería práctico, en renta en 3 pesetas 85 céntimos, capitalizada en 86 pesetas 63 céntimos y en venta en 78 pesetas; y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 29 de Diciembre de 1890, 20 de Diciembre de 1894 y 30 de Mayo último, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 42 pesetas 90 céntimos.

MATAMALA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 278 del inventario.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sita en jurisdicción de Matamala cinco, y las dos restantes en el de su agregado Matute, que miden en junto una hectárea, 5

áreas y 91 centiáreas, equivalentes á una fanega, 7 celemines y un cuartillo de marco Nacional, procedente de adjudicaciones á la Hacienda y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra donde dicen las Cabezuelas de tercera calidad de cabida 23 áreas; linda al Norte con tierra de José Garijo, Sur con el camino del molino á Centenera, Este con tierra de Francisco Casado y Oeste con otra de los herederos de Julian Mateo.

2. Otra en la majada del Blanco de tercera calidad, de 22 áreas y 90 centiáreas de cabida; linda al Norte con tierra de Mariano Medrano, Este con un ribazo, Sur y Oeste con tierra de Gregorio Borjabad.

3. Otra en la Cabezuela de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte con un arroyo, Sur con tierra de los herederos de Casiano Martínez, Este con otra de Matías Salas y Oeste con el pinar.

4. Otra en el Moñiguero de tercera calidad, de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida; linda al Norte con el monte, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Luis Soria y Oeste con otra de José Casado.

5. Otra en ídem. de tercera calidad de cabida 11 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte con liego, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Mariano Casado y Oeste con otra de José Casado.

6. Otra en el Soto bajero, término de Matute de tercera calidad, de 18 áreas y 70 centiáreas de cabida linda al Norte con tierra de Simón de Miguel, Sur con otra de Isidora Pastor, Este con otra de los herederos de Saturio Sacristan y Oeste con otra de Francisco Miguel.

7. Otro en el Arroyo del Concejo, término de Matute de segunda calidad, de cabida 7 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte con tierra de Isidora Pastor, Sur con otra de Victoria Martínez, Este con otra de Felipe Rodrigo y Oeste con un arroyo.

Está tasada esta finca por los peritos D. Tiburcio Ortega agrimensor y D. Antonio de Diego, práctico en renta en dos pesetas 42 centimos, capitalizada en 54 pesetas 45 centimos y en venta en 59 pesetas 50 centimos; y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 29 de Diciembre de 1890, 20 de Diciembre de 1891 y 18 de Mayo último, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 32 pesetas 73 centimos.

SERON.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 673 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Serón en la Plazuela de Arriba, señalada con el número 25, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, linda al Norte con la Plazuela de Arriba Sur con propiedad de Angel Morón, Este con la calle de Zamarrilla y Oeste con medianería de Gabriel Almazul.

Ocupa una extensión superficial de 42 metros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Angel Hernandez práctico en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 254 pesetas; y no habiéndose presentado licitador en las subastas celebradas en los días 18 de Noviembre de 1891, 20 de Diciembre de 1894 y 18 de Mayo último, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 139 pesetas 70 centimos.

VELILLA DE LOS AJOS.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 468 del inventario.—Un huerto de regadío, sito en término de Velilla de los Ajos don'te dicen Carra-Maján, de primera calidad y procedente de adjudicaciones á la Hacienda; linda al Norte con el camino de Maján, Sur con propiedad de Vicente Rodriguez, Este con huerto de Donato Cervero y Oeste con otro huerto de Luis Pinilla.

Ocupa una extensión superficial de dos áreas y 68 centiáreas, equivalentes á dos cuartillos de marco Nacional.

Está tasado este huerto por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Andrés Rodriguez práctico, en renta en una peseta 50 centimos, capitalizado en 33 pesetas 75 centimos y en venta en 40 pesetas; y no habiendo tenido postor en las subastas verificadas en los días 26 de Septiembre de 1891, 20 de Diciembre de 1894 y 18 de Mayo último, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 22 pesetas.

Soria 8 de Julio de 1895.

El Comisionado principal,
FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta dias despues de la

toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anun-

cio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 3.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso

de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 8 de Julio de 1895.

El Comisionado principal de Ventas,

FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente.	1 peseta.
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3.^o.

SORIA: 1895.

TIP. DE P. RUIJA, PLAZA DE SAN ESTEBAN 3, BAJO.

de vender la subasta de venta por causas que en un todo a la voluntad del comprador.

Este recien de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Punto 2.º)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicacion de la finca, no se establece el primer plazo y los demás gastos de la venta, el debera ingresar definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 2 de Julio de 1877.

El Comisionado principal de Ventas.

FABRICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un año	3 pesetas
6 meses	2 " "
3 meses	1 " "
15 dias	15 " "
10 dias	10 " "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta
Un número atrasado	2 " "

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11. piso 3.º

SORIA: 1877

T. de P. Riva, Plaza de San Pedro 3.º piso.

que para gila la venta, quedando el contra- to firme y subsistente sin derecho a in- dominacion el Estado ni comprador si la oferta no es aceptada a cinco puntos por- to (15%) sobre la oferta (Decreto de 1868).

14.º El Estado no admitirá las ventas por fallos o por fuerza causados por los Ayuntamientos de la Administración e indigen- dades de la voluntad de los compradores pero quedará a salvo las acciones civi- les y criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1868).

15.º Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablarse por el Estado, serán las de naturaleza por el Estado, serán admitidas por la vía gubernativa y hasta que no se haya agotado y sido negada, acordi- tándose así en antes por medio de la comi- sion correspondiente, no se admitirá de- manda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Art. 1.º de 4 de Enero de 1877.

Art. 1.º. Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del tér- mino de quince dias, se entenderá de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depusi- tada, sin que el rematante concurre sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso

SORIA